

HUALPEN, 26 Agosto de 2005.

REF: ORDENANZA SOBRE SUBVENCIONES MUNICIPALES.

Nº 007 / VISTOS: Ordenanza Nº 007, de fecha 26 de Agosto 2005, sobre Subvenciones Municipales; Acuerdo Nº 78 de fecha 17 de Agosto de 2005, del Concejo Municipal de Hualpén; Ordenanza sobre Subvenciones Municipales; Ordenanza Municipal Nº 01 de fecha 03 de marzo de 2005, sobre "Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos"; Lo dispuesto en la Ley 19.862 y lo preceptuado en los artículos 5 letras d) y g), 12, 63 letra i), 65 letra g) y 79 letra b) de la Ley Nº 18.695 y sus modificaciones.

D E C R E T O :

Apruébase la Ordenanza Municipal Nº 007, de fecha 26 de Agosto de 2005, sobre SUBVENCIONES MUNICIPALES, cuyo texto es el siguiente:

TITULO I : DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º: La presente Ordenanza regula el procedimiento para el otorgamiento de subvenciones que la Municipalidad de Hualpén pueda entregar para fines específicos, a personas jurídicas públicas o privadas sin fines de lucro que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.-

ARTICULO 2º: Las subvenciones se podrán otorgar para financiar actividades que deba fomentar la Municipalidad de Hualpén, tales como el arte y la cultura, la educación, la capacitación, la salud, la asistencia social, el deporte y recreación, turismo, labores específicas en situaciones de emergencia de carácter social o de beneficencia, como asimismo los gastos de funcionamiento e implementación que sean necesarias para el desarrollo de tales actividades.-

ARTICULO 3º: Las instituciones subvencionadas sólo podrán destinar la subvención a financiar los programas, proyectos u objetivos específicos aprobados por la Municipalidad, no pudiendo destinarla a fines distintos.-

ARTICULO 4º: Las instituciones que soliciten subvención deberán cumplir un rol en la Comuna de Hualpén y estar dispuestas a colaborar con la Municipalidad de acuerdo con sus objetivos.-

A contar del 1º de Enero de 2006 sólo se entregará subvención a aquellas instituciones inscritas en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos creado por la Municipalidad de Hualpén, en virtud de la Ordenanza Nº 01 de fecha 03 de Marzo de 2005, aprobada por Decreto Alcaldicio Nº 250 de fecha 08 de Marzo de 2005, en conformidad a lo dispuesto por la Ley Nº19.862.-

TITULO II: DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN

ARTICULO 5º: Las instituciones que deseen recibir una subvención deberán presentar su solicitud mediante el formulario que para estos efectos proporcionará la Dirección de Desarrollo Comunitario por medio del Departamento de Organizaciones Comunitarias, indicando los siguientes datos:

a.- **ANTECEDENTES DE LA INSTITUCION:** nombre, domicilio, RUT., teléfono, fax, Decreto que otorgó personalidad jurídica (Nº, fecha, Ministerio o inscripción en el Registro de Organizaciones Comunitarias, según corresponda), objetivos generales según sus estatutos y fuentes de financiamiento.-

b.- **ANTECEDENTES DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA INSTITUCION:** nombre, RUT., domicilio, teléfono y fax.-

c.- **AREA A LA CUAL SE DESTINARIA LA SUBVENCION:** Asistencia social, educación, cultura, salud, protección del medio ambiente, deporte y recreación, capacitación, turismo u otra. Asimismo se podrá indicar como destino de la subvención la adquisición de equipamiento, habilitación o reparación de sedes o gastos de funcionamiento de las mismas.-

d.- PROGRAMAS O PROYECTOS ESPECIFICOS A DESARROLLAR CON LA SUBVENCION: indicando el nombre, objetivo específico, descripción breve, costo y antecedentes sobre los beneficiarios como características socio-económicas, número total de ellos y el número aproximado de beneficiarios de Hualpén.-

e.- MONTO DE LA SUBVENCION SOLICITADA: señalando el o los meses en que se desea recibir, no pudiendo ser en más de dos cuotas en el año calendario.-

ARTICULO 6º: Las solicitudes de subvención deberán ser firmadas por el representante legal de la institución y presentadas en Oficina de Partes de la Secretaría Municipal antes del 30 de Septiembre del año anterior para el cual se requiere, para su derivación, estudio y evaluación posterior. Excepcionalmente y por motivos justificados, el Señor Alcalde podrá acoger a tramitación una subvención presentada fuera del plazo antes señalado.-

ARTICULO 7º: Para determinar la entrega de subvenciones, se dará preferencia a aquellas instituciones que cumplan las siguientes condiciones:

a.- Que los aportes solicitados se destinen al desarrollo de programas o proyectos específicos de beneficio directo a las personas objeto de atención de la institución y que estos programas estén relacionados con sus objetivos estatutarios.-

b.- Que la entidad cumpla realmente un rol en la Comuna o que su gestión constituya un beneficio a los vecinos de Hualpén, lo cual se analizará en relación con la cobertura de beneficiarios de la Comuna y su nivel socio-económico.-

c.- La disposición de la institución para colaborar con la Municipalidad con el fin de atender beneficiarios detectados por ésta.-

d.- Que la institución tenga otras fuentes de financiamiento que reflejen un esfuerzo por captar recursos de otros sectores.-

ARTICULO 8º: La Dirección de Desarrollo Comunitario evaluará las solicitudes de subvención durante el mes de Octubre, para lo cual pedirá informe a la Dirección de Control, la que verificará si se cumplen los requisitos legales a. Si fuere necesario se podrá pedir a las instituciones información complementaria a la ya presentada.-

ARTICULO 9º: Las solicitudes de subvención una vez evaluadas serán presentadas por el Alcalde para resolución del Concejo Municipal, dentro del proyecto de presupuesto para año siguiente, el que deberá pronunciarse a más tardar el 15 de Diciembre de cada año.-

TITULO III DEL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES

ARTICULO 10º: Las subvenciones aprobadas se otorgarán a partir del mes de Enero del año siguiente, de acuerdo al flujo de caja que elabore la Secretaría Comunal de Planificación.-

ARTICULO 11º: El Alcalde dispondrá la entrega de las subvenciones mediante Decreto Alcaldicio, en el cual se indicará:

a.- Nombre de la institución beneficiaria.

b.- Monto y objetivo de la subvención.

c.- Forma de pago.

d.- Obligación de la institución de presentar un certificado de vigencia de la personalidad jurídica, cuando corresponda.

e.- Obligación de la institución de celebrar un Convenio con la Municipalidad, cuando proceda de conformidad con las normas legales vigentes.

f.- Obligación de la institución de rendir cuenta de los gastos efectuados con cargo a la subvención.

g.- Imputación del gasto.-

ARTICULO 12°: La Dirección de Administración y Finanzas llevará un Registro en el que se anotarán individualmente los siguientes antecedentes:

- a) Nombre de la Institución
- b) Decreto Alcaldicio que otorga la subvención
- c) Finalidad
- d) Monto total aprobado
- e) Monto total entregado a la fecha
- f) Saldo por entregar
- g) Rendición de Cuenta y fecha de ella

h) Saldo por rendir El registro indicado, se enviará en forma mensual a la Dirección de Control, con el objeto de que esta unidad solicite las rendiciones de cuentas a las Instituciones que se encuentren con saldos a rendir.-

TITULO IV DE LOS CONVENIOS

ARTICULO 13°: Para la formalización del otorgamiento de una subvención las Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias o las entidades de derecho privado sin fines de lucro, éstas y la Municipalidad deberán suscribir un Convenio en donde se establezca la modalidad y monto a asignar para la ejecución del proyecto u objetivo, el tiempo de ejecución, el detalle de los gastos y la forma en que se rendirá cuenta de los mismos, en conformidad a lo establecido por el artículo 27 de la Ley N°19.418.-

ARTICULO 14°: Cuando para el otorgamiento de una subvención a una institución se haya establecido como condición previa la celebración de un Convenio con la Municipalidad de Hualpén, la entidad beneficiaria deberá asumir el compromiso de cumplir con el objetivo para el cual se aprobó la subvención y de colaborar con el Municipio en el ámbito que le corresponda de acuerdo a sus fines propios. Asimismo, el convenio deberá indicar el monto, objetivo y forma de pago de la subvención y la obligación de rendir cuenta detallada de los gastos.-

ARTICULO 15°: Los convenios a que se refieren los artículos precedentes serán redactados por la Dirección de Asesoría Jurídica de la Municipalidad y una copia de ellos será archivada en la Dirección de Desarrollo Comunitaria.-

TITULO V: DE LAS RENDICIONES DE CUENTA

ARTICULO 16°: Todas las instituciones que reciban una subvención de la Municipalidad de Hualpén deberán rendir cuenta detallada de los gastos efectuados con cargo a la misma.

ARTICULO 17°: Las rendiciones de cuentas deberán detallarse en un formulario especial otorgado por el Municipio, al cual se le deberá adjuntar la documentación original que respalde los gastos efectuados, debidamente ordenada. Estas rendiciones deben ser presentadas en la Dirección de Control de la Municipalidad para su revisión.-

ARTICULO 18°: Los gastos que se hagan con cargo a las subvenciones deberán efectuarse a partir de la fecha de su otorgamiento y dentro del año calendario correspondiente, por consiguiente no se aceptarán gastos efectuados antes de dichas fechas.-

ARTICULO 19°: Las rendiciones de cuenta deben presentarse al Municipio dentro del año calendario correspondiente al del otorgamiento de la subvención, salvo aquellas subvenciones otorgadas en el mes de Diciembre, cuyas rendiciones podrán realizarse dentro de los primeros 15 días hábiles del mes de Enero del año siguiente, teniendo presente que los gastos corresponden al año anterior. No se cursarán nuevas subvenciones a las instituciones que no hayan presentado su rendición de cuentas oportunamente.-

No se aceptarán nuevas solicitudes de subvención, conforme a lo dispuesto en el Art. 6° de la presente Ordenanza, a las instituciones que tengan rendiciones pendientes del año o años precedentes.-

En el caso de subvenciones entregadas mediante cuotas periódicas, las respectivas rendiciones de cuentas deberán efectuarse antes de la entrega de la nueva remesa.-

ARTICULO 20°: Como documento de respaldo de los gastos sólo se aceptarán boletas o facturas en original debidamente registradas ante el Servicio de Impuestos Internos a través del timbre reglamentario. No se aceptarán otros tipos de documentos a los señalados o que presenten alteraciones, enmendaduras o remarcaciones.-

ARTICULO 21°: Las facturas deben emitirse a nombre de la institución beneficiaria de la subvención y en ellas deberá especificarse el detalle del gasto, con indicación de su valor unitario neto y total. Las facturas deberán presentarse canceladas por el proveedor, es decir, con su firma y fecha de cancelación.

ARTICULO 22°: Las boletas que por falta de espacio no identifiquen el detalle del gasto, deberán complementarse con la indicación de los artículos adquiridos en la hoja de rendición correspondiente o en la hoja en la cual se pegue la boleta.-

ARTICULO 23°: Si se incluyen boletas de honorarios en una rendición de cuentas, éstas deben rendirse por su monto bruto, adjuntando a dicho documento una copia de la cancelación del impuesto correspondiente.-

No se aceptarán boletas de prestación de servicios a terceros emitidas por la misma institución.-

Cuando el objetivo de la subvención autorice el pago de remuneraciones, se deberán presentar las liquidaciones de sueldos y las copias timbradas de los respectivos formularios de declaración y pago de las impositivas previsionales y de salud que correspondan.-

ARTICULO 24°: Eventualmente y en casos muy calificados en que no se pueda obtener factura o boleta, ya sea porque el comerciante está exento de impuestos o por tratarse de una adquisición o servicio de muy poco valor, se podrá utilizar el "Recibo", en el cual deberá detallarse la especificación del gasto, el valor, el motivo, la fecha y la identificación del proveedor.-

Asimismo, cuando se autorice efectuar gastos de locomoción en que no sea legalmente exigible un documento de respaldo, se deberá presentar una planilla en la cual se indique el tipo de movilización (taxi, microbús, colectivo, etc.) el valor, el motivo, la fecha, el nombre y firma de la persona que incurrió en el gasto.-

ARTICULO 25°: Formarán parte de las rendiciones de cuentas los documentos o recibos mediante los cuales las instituciones subvencionadas acrediten la ayuda directa entregada a las personas beneficiarias de los programas correspondientes.-

ARTICULO 26°: Si se presentaren facturas en moneda extranjera, deberá acompañarse el documento que acredite su equivalente en moneda nacional.-

ARTICULO 27°: No se aceptará para las rendiciones de cuenta los pagos efectuados con crédito.-

ARTICULO 28°: El incumplimiento en la presentación de las rendiciones de cuentas o el no reintegro de los montos entregados por concepto de una subvención facultará a la Municipalidad para efectuar la cobranza judicial de los montos correspondientes.-

Anótese, comuníquese y transcribese por Secretaría Municipal.-

NELSON CUEVAS MUÑOZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MARCELO RIVERA ARANCIBIA
ALCALDE

DISTRIBUCION:

Sres.: Administrador Municipal
Secretario Comunal de Planificación
Asesor Jurídico
Director de Control
Dirección Desarrollo Comunitario
Dirección de Obras Municipales
Dirección de Administración y Finanzas
Secretario Municipal.-
MRA/NCM/srb.-